

- CONFISCACION, 992, tomo 2º, página 324.
- CONFUSION.—Penas que se impondrán al que aprovechándose de ella comete un delito, 46, fracción 1ª y 390.
- CONGRESO.—Véase: Injurias, 659, 910 y 915; Rebelion, 1095; Sedicion, 1123.
- CONMEMORATIVO (Signo).—Véase: Destruccion, 494, fracción 1ª
- CONMUTACION de pena.—Casos en que procede, 43, 142, 182, 240 á 242, 244, 285 y 291.
- CONOCIMIENTO de las circunstancias del delito, 232, 381, 416, 423, 424, 568, 816, 833, 836, 877, 883, 959, 964, 983, 1032, 1041, 1042, 1063, 1064, 1075 y 1099.
- CONOCIMIENTO del delito por parte del ofendido, 272, 847 y 1061.
- CONOCIMIENTO del delito por la autoridad, 378.
- CONOCIMIENTO.—Véase: Revelacion de secretos, 767 y 1101.
- CONSECUENCIA natural de un delito.—Influencia de esta circunstancia en la responsabilidad del delincuente, 51 á 53.
- CONSECUENCIAS del delito.—El hecho de haber procurado impedir las, es una circunstancia atenuante, 41, fracción 3ª
- CONSEJO de salubridad, página 778.
- CONSEJOS dados por magistrados, jueces, asesores y secretarios á las partes que ante ellos litigan, 1052 y 1053; por abogados á las partes, 1062 y 1063; por particulares á los rebeldes, 1076.
- CONSENTIMIENTO del ofendido.—Su influencia en la responsabilidad del reo, 10, fracción 5ª, 238, 239, 253 y 261.—Véase: Robo, 368; Homicidio, 559; Aborto, 573 y 575; Plagio, 627; Falsificacion, 711 y 731; Revelacion de secretos, 765 y 769; Estupro, 793; Adulterio, 825 y 828; Violacion de correspondencia, 977; Violacion del art. 4º de la Constitucion, 988; Robo de infante, 780.
- CONSERVACION de efectos.—Adulteracion de éstos para ese fin, 424.
- CONSIDERACIONES.—La circunstancia de faltar á las que se deben á una persona por su avanzada edad ó por su sexo, es agravante de 1ª clase, 44, fracción 1ª
- CONSIGNACION de los jugadores, 875; de los que han sorprendido á su superior para que firme una orden de aprehension ó detencion arbitraria, 982.
- CONSIGNACIONES, tomo 2º, página 360.
- CONSPIRACION.—Su nocion legal, 1074; sus penas, 1073, 1081, 1083, 1097 y 1124.
- CONSTANCIA de un acto.—Falsificacion del documento en que obra, 710, fracción 7ª
- CONSTERNACION producida por una desgracia privada y aprovechada por el ladrón, 390.
- CONSTITUCION física.—La del reo debe ser compatible con el trabajo que se le imponga, 77; debe tomarse en consideracion la del agresor que ataca y la del agredido que se defiende, 234.—Véase: Conmutacion de pena, 241 y 242.—Véase: Lesiones, 545.
- CONSTITUCION federal.—Actos arbitrarios y atentatorios á los derechos que garantiza, 992.—Infracciones de la misma, 1059; rebelion llevada á cabo para abolirla ó reformarla, 1095.—Véase: Artículo 1º, 2º, etc. Adiciones, tomo 2º, página 311.
- CONSTRUCCION ajena.—Penas que se impondrán al que la destruya, 485 y 494.
- CONSTRUCCION de llaves.—Casos en que es punible, 731; de instrumentos para fabricar moneda falsa, 677; ó documentos falsos, 692.
- CONSULARES (Funciones) que comprometen la fé y dignidad de la República, 1091.
- CONSUMADO (Delito).—Reglas para determinar la responsabilidad de su autor, 18, 203, 571 y 803.

- CONSUMADAS (Faltas).—Reglas que determinan la responsabilidad de su autor, 17 y 1140.
- CONSUMO.—Adulteracion de efectos para apropiarlos á las necesidades de aquel, 424.
- CONTADO (Al) pago de precio.—Véase: Fraude, 416, fracción 6ª
- CONTEXTO de un documento.—Véase: Alteracion, 710.
- CONTIENDA.—Véase: Riña, 553.
- CONTINUAR (El hecho de) ejerciendo funciones que no competen, es punible, 994 y 995.
- CONTRABANDO (Ley de).—Su texto, tomo 2º, página 362.
- CONTRARIAS (Medidas y sentencias) á una ley ó reglamento, 1011 y 1035.
- CONTRASEÑA.—Falsificacion de la que usa una autoridad, una casa de comercio, etc., 700 y 701.
- CONTRATAS.—Véase: Delitos de asentistas y proveedores, 895, 899, 901 y 902.
- CONTRATO.—Retencion de cosa en virtud de él, 409; simulado, 426; de matrimonio, 831 y 836; de servidumbre, 989 y 990.
- CONTRIBUCIONES.—Delitos de los que las recaudan, 1032; tomo 2º, página 283.
- CONTRIBUIR (El hecho de) á que el invasor se establezca, es punible, 1034.
- CONTUMACIA.—Véase: Desobediencia, 904.
- CONTUSIONES.—Véase: Lesiones, 511.
- CONVENIENCIA pública.—Casos en que puede motivar la conmutacion de pena, 241 y 946.
- CONVENIO.—Por el de las partes se fija su responsabilidad civil, 313; el del deudor quebrado con uno solo de los acreedores, es punible, 440.—Véase: Falsificacion, 710.
- CONVENIOS en que el hombre pacta su proscripcion ó destierro, 992, tomo 2º, página 324.
- CÓNYUGE que no preste auxilio para la averiguacion de un delito, etc., 1º, 13 y 59; que delinque, 47, fracción 15; que roba, 373; que se hace reo de abuso de confianza, 412; de fraude ó estafa, 433; que hiere, 534; ó mata al adúltero, 552, 554, 556 y 564; del injuriado, 658; que miente, 737; del occiso, 300; amenazado, 446, 447 y 453; adúltero, 820.
- COOPERAR (El hecho de) á la fuga de un preso, es punible, 937.
- COPIA.—La del acta en que se haga constar que no arreglaron sus diferencias los duelistas, debe remitirse al juez de lo criminal en turno, 590; el hecho de darse á un extraño la de un documento que no deba tener publicidad, es punible, 770.
- CÓPULA carnal: Véase: Atentados contra el pudor, 789; Estupro, 793, 795 y 796; Adulterio, 826; Bigamia, 835.
- CORONEL traidor, 1080; rebelde, 1102.
- CORRALES (Los) son dependencias de un edificio, 389.
- CORRECCION.—Véase: Derecho de castigar, 531.
- CORRECCION penal (Establecimiento de), 92, 127, 224 y 856.
- CORRECCIONAL (Pena), 1005.
- CORRECCIONAL (Educacion).—Establecimiento de educacion correccional, 94 y 157 á 162.
- CORREDOR que abusa de la confianza que en él se tiene, 410; que interviene en un caso de fraude, 420; que comercia y quiebra, 438; personas que no pueden serlo, 437 y 748.—Véase: Usurpacion de profesion, 760.
- CORREO que abusa de la correspondencia que conduce, 410; empleado que falsifica

- los sellos de franqueo, etc., 709; que entrega una ó más cartas á persona distinta de aquella á quien están dirigidas, 771.—Véase: Estafeta, 976.
- CORREOS, tomo 2º, página 324.
- CORRESPONDENCIA (Robo de), 332; abuso de correspondencia, 410; int. errupcion de correspondencia, 492; Violacion de correspondencia, 764, 976 á 978 y 1131.
- CORROMPIDAS (Sustancias y bebidas).—Penas que se impondrán al que las venda, 1150, fraccion 10ª.
- CORRUPCION de esposa ó hija, 556; de mujer que litiga, 1054; de menores, 803 á 807.
- CORRUPTOR.—Véase: Cohecho, 1022 y 1023.
- CORSARIOS que en caso de guerra internacional, hacen el corso sin carta de marca, etc., 1127, fraccion 3ª.
- CORSO.—Véase: Corsarios, 1127, fraccion 3ª.
- CORTAR (El hecho de) las ataduras que retienen una embarcacion, wagon, etc., es punible, 495; frutos ajenos, 1148, fraccion 3ª.
- CORTE (Suprema) de Justicia.—Hechos que tienden á impedir el libre ejercicio de sus funciones, 1095; Responsabilidad de sus ministros, 1059.
- COSA ajena.—El hecho de disponer de ella sin voluntad de la persona de quien se recibe, es punible, 407.—Véase: Destruccion, 485, 488, 491 y 499.
- COSA propia (Destruccion de) hecha para exigir indemnizacion, 498 y 499.
- COSAS robadas.—Responsabilidad del que las compre, 57; su restitution, 303; influencia que ejerce su valor en la pena que debe imponerse al ladron, 376 y 377.
- COSECHAS (Incendio de), 471.
- COSTAS judiciales, 992, tomo 2º, página 233.
- COSTUMBRES (Buenas).—Atenuan la pena, 39, fraccion 1ª.—Véase: Ultrajes á la moral pública, etc., 785 á 788.
- COSTUMBRES (Malas).—Agravan la pena, 44, fraccion 8ª.
- CREDENCIALES.—Penas que se impondrán al que no las extienda en las casillas electorales, 957 y 964.
- CRÉDITO.—Injurias que pueden perjudicarlo, 645; dichos ó hechos que lo hacen perder, 927.
- CRÉDITO (Documentos de).—Véase: Préstamos á menores, 427.
- CRÉDITO público (Documentos de).—Su falsificacion, 184, 683 y 686; su alza ó baja en el mercado, 926.
- CRÉDITOS ilegalmente retenidos por un abogado; 1066.
- CREENCIA de que la ley es injusta ó moralmente lícito el violarla.—No destruye la presuncion de dolo, 10, fraccion 3ª.
- CREENCIAS religiosas.—Escarnio ó ultraje de ellas, 970.
- CRIBADO ó doméstico.—Su responsabilidad civil, 323, 329, 334 y 355; su responsabilidad criminal en caso de robo, 384.—Véase: Estupro, 799 y 800; Corrupcion, 806.
- CRIMINAL (Causa).—Véase: Sentencia injusta, 1036 y 1038; Fraude en el sorteo de jurados, 1057.
- CRUELDAD.—El hecho de ejecutar un delito con circunstancias que arguyan esta pasion, es agravante, 47, fraccion 3ª.
- CRUELDAD con los animales, 1150, fraccion 11ª.
- CUADRAS.—Son dependencias del edificio, 389.
- CUADRILLA de ladrones que ataca una poblacion, 402.
- CUADROS colocados en los templos ó edificios públicos.—Penas que se impondrán al que los destruya ó deteriore, 494.

- CUARTEL.—Penas del que lo incendie, 475.
- CUARTO habitacion.—Robo en él, 337 y 338; su incendio, 462 y 465.
- CUENTA que debe dar el abogado de lo que reciba con tal carácter, 1066.
- CUENTAS: página 774.
- CUERPO militar.—Véase: Coalicion, 1012.
- CUIDADO.—Falta de él, 11, 563 y 899.
- CULPA.—Sus clases, 14 á 16; casos en que no debe tomarse en consideracion, 17; cuándo es punible, 32, 11 y 12; sus penas, 34, 42, 199 á 201, 234, 333, 334, 343, 457, 464, 477, 484, 513, 526, 565, 542, 551, 572, 582, 617, 619 y 621.
- CULPA en la demora del juicio.—Sus efectos, 194; en la defensa, sus penas, 234.
- CULTOS.—Véase: Libertad de, 968 á 972.
- CUMPLIMIENTO de contrato.—Sus efectos en ciertos casos, 409 y 899.
- CUMPLIMIENTO de pena.—Cuándo tiene lugar, 62; sus efectos, 174 y 358.
- CUMPLIMIENTO de un mandato de la autoridad.—Hechos contrarios á él, 906, 1000 y 1123.
- CUMPLIMIENTO (Falta de) á la palabra de casamiento dada á la estuprada, 794.
- CUÑADO del reo.—Véase: Testigo, 737.
- CUÑOS para fabricar moneda falsa, 694.
- CUOTA de cada responsable.—Reglas para fijarla, 351.
- CUPONES de intereses ó de dividendos.—Su falsificacion, 683, 685, 686, 689 y 694.
- CURACION (Gastos de) en caso de heridas, 318 y 321.—Véase: Fraude, 425.
- CURADOR.—Personas que no pueden serlo, 147, 748 y 817; su responsabilidad, 333.
- CURANDERO.—Véase: Usurpacion de funciones, 759.
- CUSTODIO de cosa ajena, 499 y 887; de reo, 930 á 937.
- DÁDIVAS.—Véase: Cohecho, 1014 á 1025.
- DAÑO en la propiedad ajena.—Casos en que el hecho de causarlo no es punible, 34, fraccion 11ª; casos en que el causado sirve de base para la pena, 114, 377, 378, 381, 392, 423, 426, 432, 461, 473, 483, 495, 499, 511, 520, 628, 629, 631, 650, 739, 746, 753 á 755, 772, 845, 848, 851, 927, 998, 1002, 1009, 1058, 1146, 1148, 1149 y 1150.
- DAÑO.—Resarcimiento del causado al ofendido, 304, 318, 323, 326, 332, 341 á 344, 348, 355 y 378, página 780.—Véase: Amenazas, 448 y 626; Amnistía, 364; Perdón, 261.
- DATOS del proceso.—Deben proporcionarse al reo para su defensa, 1040, tomo 2º, página 284.
- DEBER.—Su cumplimiento excluye la responsabilidad, 42, fraccion 6ª; las opiniones que en virtud de él se emitan no son punibles, 648, fraccion 2ª.—Véase: Obligacion, 576 á 579; Cohecho, 1019.
- DEBERES de humanidad.—Véase: Violacion, 1139.
- DEBILIDAD resultante de lesiones recibidas, 527, fraccion 3ª.
- DEBILITAR (El hecho de) al Gobierno nacional en guerra extranjera, 1085; y al adversario particular, es punible, 517.
- DECLARACION de culpabilidad.—Casos en que la debe hacer el Congreso, 1043.
- DECLARACION de guerra.—Véase: Traicion, 1071, 1076, 1081 y 1090; Rebelion, 1122.
- DECLARACION de los parientes del reo.—Véase: Falsedad, 737.
- DECLARACION del raptor.—Sus efectos, cuando no entrega á la persona robada, 812.
- DECLARACION falsa.—Sus penas, 45, 606, 710, 733 á 751 y 777.
- DECLARACION judicial.—Casos en que sin ella se pierde la patria potestad, 625; preparatoria, tomo 2º, página 284.

- DECLARACION *prévia* de alguna autoridad.—Casos en que es necesaria para intentar una acción criminal, 276.
- DECLARAR.—Penas que se impondrán al que se niegue á comparecer ante una autoridad que lo cita para ese efecto, 905 y 750; personas que no pueden ser obligadas á ello, 768.
- DECOMISO de los instrumentos y efectos del delito, 106, 849, 871, 949, 1129, 1150, fracción 10^a.
- DECRÉPITOS delincuentes.—Su destino, 165.
- DECREPITUD (La) como circunstancia exculpante, 34, fracción 4^a y 165; como atenuante, 42, fracción 2^a.
- DECRETOS.—Su falsificación, 712; su inexecucion, 999.
- DEFENSA de lo robado.—Violencia hecha para este efecto, 399 y 403.
- DEFENSA de los reos.—Penas que se impondrán al que la impida, 1040, tomo 2^o, página 284.
- DEFENSA de un litigante.—Penas del que habiéndose encargado de ella, acepta la del contrario, 1062.
- DEFENSA de vicios ó delitos, 840.
- DEFENSA legítima (La) como circunstancia exculpante, 34, fracción 8^a y 561; como atenuante, 42; fracción 3^a, 234 y 561; como delito de culpa, 11, fracción 5^a, 201, 234 y 565.
- DEFENSA.—Medios de debilitar la del adversario, 517, fracción 3^a; ó de impedirla, 518, 537 y 601.
- DEFENSOR.—Delitos cometidos contra una persona por haber desempeñado este cargo, 46, fracción 4^a; las dilaciones que por su culpa tiene un proceso, perjudican al reo, 194.
- DEFENSOR de ausentes.—Personas que no pueden desempeñar este cargo, 147 y 748.
- DEFENSOR de intestados.—Personas que no pueden desempeñar este cargo, 147 y 748.
- DEFICIENTE.—Véase: Quiebra, 434.
- DEFINITIVA (Sentencia).—Penas de la injusta, 1035.
- DEFORMIDAD causada por lesiones.—Penas del autor de estas, 321, 323, 527, 530 y 597.
- DEFRAUDAR (El hecho de) al Erario, es punible, 901.
- DEJAR (El hecho de) su religion obligado por otro, hace reo á este, 973; de hacer los suministros un asentista, es punible, 896; de transmitir un telegrama indica responsabilidad, 979; que un animal feroz vague por las calles ó que salga de su habitacion un loco, implica responsabilidad, 1150, fracción 4^a.
- DELATOR.—Véase: Calumnia, 663 á 669.
- DELIBERACIONES, 992, tomo 2^o, página 323; el hecho de coartar la libertad en las de las Cámaras, es punible, 1095.
- DELITO.—Su definición legal, 4^o; su clasificacion, 6^o; sus grados, 18 á 26.—Véase: Acumulacion, 27, 28 y 31; Reincidencia, 29, 30 y 31; Amenazas, 446, 455 y 456; Calumnia, 643 y 663; Auxilio, 768; Asonada, 919; Provocacion, 839 y 841; Apología, 840 y 841; Aplicacion de penas, 180 á 198.
- DELITO consumado.—Cuándo la ley impone una pena sin expresar el grado del delito, se entiende que habla del consumado, 205.—Véase: Adulterio, 824; Bigamia, 832; Falsificacion de documentos, 718; Atentados contra el pudor, 792; Rebelion, 1110.
- DELITO continuo.—Su definicion, 28 y 614.—Sus penas, 45, 185 y 270.

- DELITO de culpa.—Su definicion, 11, 464, 898, 899, 1134, 848 y 1146.—Sus penas, 12, 199 á 201.
- DELITO frustrado.—Su definicion, 26, 459, 666, 718 y 753.—Sus penas, 204, 230, 548 y 735.
- DELITO grave del órden militar, tomo 2^o, página 324.
- DELITO infraganti.—Sus penas, 915; facultad para aprehender al responsable, tomo 2^o, página 320.
- DELITO internacional.—Su definicion, 7^o á 10, 617, 619, 621 y 1146; su grado, 18.
- DELITO intentado.—Su definicion, 18 y 25; sus penas, 203 y 230.
- DELITOS cometidos en las elecciones, etc.—Su enumeracion y sus penas, 956 á 965.
- DELITOS cometidos en materia civil y penal.—Su enumeracion y penas, 1035 á 1058.
- DELITOS cometidos en territorio extranjero.—Sus leyes penales, 184 á 188, 614 y 1083.
- DELITOS cometidos fuera del territorio nacional.—Su enumeracion y penas, 188.
- DELITOS comunes.—Véase: Aplicacion de penas, 191.—Delitos de los altos funcionarios de la Federacion, 1059 y 1043.
- DELITOS conexos.—No son un obstáculo para la acumulacion, 27.
- DELITOS contra el estado civil de las personas.—Su enumeracion y penas, 775 á 784.
- DELITOS contra el personal de la administracion pública.—Sus penas, 184.
- DELITOS contra la forma de Gobierno de la República Mexicana.—Sus penas, 184.
- DELITOS contra la independencia de la República.—Sus penas, 184.
- DELITOS contra la industria ó comercio, su enumeracion y sus penas, 925 á 928.
- DELITOS contra la integridad del territorio nacional.—Sus penas, 184.
- DELITOS contra la libertad de conciencia.—Su determinacion y penas, 973 á 975.
- DELITOS contra la libertad de cultos.—Su enumeracion y penas, 968 á 972.
- DELITOS contra la libertad de imprenta.—Su enumeracion y sus penas, 966 y 967.
- DELITOS contra la libertad en los remates públicos.—Sus penas, 929.
- DELITOS contra la salud pública.—Su enumeracion y penas, 431, 842 á 853.
- DELITOS contra la seguridad interior de la República.—Sus penas, 184.
- DELITOS contra la tranquilidad de la República.—Sus penas, 184.
- DELITOS de abogados, apoderados y síndicos de concurso, 1061 á 1070.
- DELITOS de asentistas y proveedores.—Su enumeracion, sus penas, 895 á 903.
- DELITOS de imprenta.—Véase: Jurado, 1056.
- DELITOS de los altos funcionarios de la Federacion.—Su enumeracion y penas, 1059 y 1060.
- DELITOS no previstos en el Código penal.—Reglas para su castigo, 3^o.
- DELITOS oficiales.—Su enumeracion y penas, 275 y 286, página 776.
- DELITOS políticos.—Sus penas, 93, 78, 84, 139, 141, 142, 172, 242, 1081 y 1122; su indulto, 288.
- DELITOS privados ó que solo se persiguen á instancia de parte.—Véase: Robo, 374 y 375; Abuso de confianza, 412; Fraude ó estafa, 433; Golpes, 509; Injuria, difamacion y calumnia, 658; Rapto, 814; Adulterio, 820; Ultrajes hechos á Senadores y Diputados, 915; Prescripcion, 272; Procedimiento criminal, 1042; Perdón, 261; Delitos de asentistas y proveedores, 903.
- DELITOS públicos ó que se castigan de oficio.—Véase: Auxilio, 1^o; Prescripcion, 268; Responsabilidad civil, 344; Fraude, 430; Quiebra, 441; Calumnia, 651; Falso testimonio, 749; Ocultacion y variacion de nombre, 752; Ultrajes á la autoridad, 917; Procedimiento criminal contra inocente, 1042.
- DELITOS que pueden ser considerados bajo dos ó mas aspectos.—Sus penas, 196.

- DEMANDANTE.—Casos en que puede serlo el desafiador, 590.
- DEMANDAS en el órden civil.—No hay en ellas inmunidad ni fuero, tomo 2º, página 343.
- DEMENCIA.—Lesiones que la producen, 527, 393, 404 y 597.
- DEMENTES.—Su responsabilidad criminal, 34, fraccion 1ª, 42, fraccion 1ª, 165 y 246; su responsabilidad civil, 329, fraccion 2ª, 355, 357; Penas que se impondrán á los que violen personas que se hallen en ese estado, 796; y á los que las dejen salir de su encierro, 1149, fraccion 2ª y 1150.
- DEMOCRÁTICAS (Instituciones).—Penas de los funcionarios que las ataquen, 1059.
- DEMOLICION de cercas, muros y techos.—Véase: Fractura, 396.
- DEMOSTRACIONES de desprecio.—Sus penas, 641 á 663 y 603.
- DENTISTA que viola á la persona que solicita sus servicios, 799 y 800.
- DENUNCIA.—Responsabilidad de su autor, 345, 347 y 426.
- DENUNCIANTE.—Véase: Calumnia, 663 y 664; Personas que están obligadas á desempeñar estas funciones, 983.
- DEPARTAMENTOS de la cárcel de Belem, página 776.
- DEPENDENCIAS de un edificio.—Partes de él que tienen este carácter, 389.—Véase: Fractura, 396; Incendio, 462; Allanamiento, 637.
- DEPENDIENTES ó criados.—Su responsabilidad civil, 330, 334 y 355.—Véase: Robo, 384; Estupro, 799.
- DEPONER las armas.—Véase: Rebelion, 1115 y 1116; Seducion, 1126.
- DEPOSITARIO judicial.—Personas que no pueden serlo, 147 y 748; Penas que se impondrán al que abuse del depósito, 410; amenazas dirigidas al que tiene este carácter para que entregue la cosa que se le ha confiado, 448.
- DEPÓSITO hecho por huésped en hoteles, etc., 336; violacion del hecho por el dueño de la cosa, 369 y 408; abuso de él por el depositario, 410, fraccion 2ª, 1026; fraude hecho por el deponente al constituirlo, 416, fraccion 5ª.—Véase: Rifas, 866.
- DEPREDAIONES cometidas por piratas, 1127.
- DERECHO á los bienes de otro.—Cuándo se pierde, 801 y 806.
- DERECHO de castigar.—Lesiones inferidas en ejercicio de él, 510 y 531.
- DERECHO de gentes (Principios del).—Con arreglo á ellos debe determinarse la violacion de inmunidad, 1135.
- DERECHO de herir, 512 y 541; de exigir la presentacion de un niño, 779.
- DERECHO de peticion.—Penas que se impondrán al funcionario que no lo acate, 1006; de portar armas, 992, tomo 2º, página 323.
- DERECHO de reciprocidad.—Casos en que rige, 189.
- DERECHO (Ejercicio legítimo de un).—Casos en que constituye una circunstancia atenuante, 42.
- DERECHO (Ejercicio de un).—Véase: Inhabilitacion para el derecho, 734.
- DERECHO real.—Véase: Despojo, 442.
- DERECHOS civiles.—Véase: Suspension, 92, fraccion 11, 146 á 149, 372, 719, 197, y 211; Inhabilitacion, 93, fraccion 9ª, 151; Rehabilitacion, 283; Indulto, 286; Privacion, 299.
- DERECHOS de ciudadano, tomo 2º, página 276.—Véase: Inhabilitacion, 92, fraccion 12ª, 93, fraccion 10ª, 152; Suspension, 92, fraccion 11ª, 93, fraccion 9ª, 146, 150, 963 y 1089; Rehabilitacion, 283; Indulto, 286; Privacion, 299 y 1118.
- DERECHOS de familia.—Véase: Suspension, 146 á 149; Rehabilitacion, 283; Inhabilitacion, 151; Delitos contra el estado civil, 775 y 782.
- DERECHOS (Documentos que importan obligacion, liberacion ó trasmision de).—

- Véase: Abuso de confianza, 407; Estafa, 414; Fraude contra la propiedad, 426; Amenazas, 446 y 450; Falsificacion de documentos, 710.
- DERECHOS legítimos adquiridos por un tercero.—Véase: Amnistia, 364.
- DERECHOS políticos.—Véase: Suspension, 93, 146, 150, 197 y 211; Inhabilitacion, 93 y 152; Privacion, 299.
- DERECHOS que quedan á salvo, página 780.
- DERECHOS.—Trasmision y liberacion de ellos, 333.
- DESAFÍO.—Véase: Duelo, 587, 592 y 594.
- DESAFIADO.—Sus penas, 588, 589, 591 á 595, 598, 599, 600, 601 y 602.
- DESAFIADOR.—Sus penas, 588, 589, 591 á 597, 600, 601 y 602.
- DESAPARECER (El hecho de hacer) de un objeto la marca de que ya sirvió, es punible, 707.
- DESARMADO.—Véase: Robo con violencia, 404; Duelo, 601.
- DESARROLLO de la causa que produce la muerte.—Véase: Lesion mortal, 544 y 546.
- DESCARGOS del reo, tomo 2º, página 284.
- DESCARRILAMIENTO.—Penas que se impondrán á su autor, 496.
- DESCENDIENTES del ofendido.—Véase: Circunstancias agravantes, 47; Prescripcion, 300; Responsabilidad civil, 311 y 318; Robo, 373; Fraude y estafa, 433; Amenazas, 446; Homicidio, 552; Injuria, 658; Estupro, 799 y 801.
- DESCENDIENTES del reo.—Véase: Auxilio, 1º y 13; Encubridores, 59; Testimonio falso, 737; Fuga, 934 y 937.
- DESCRÉDITO.—Véase: Difamacion, 642.
- DESCRIPCION de las lesiones, páginas 772 y 773, tomo 2º, página 81.
- DESCUBIERTO.—Véase: Quiebra, 434 y 436.
- DESCUBRIMIENTO de tesoros.—Casos en que la promesa de óbtenerlos, es punible, 425.
- DESCUBRIRSE (El hecho de) la calumnia antes de la sentencia, hace punible al calumniador, 666.
- DESEMBARQUE de esclavos, 1136.
- DESEOS torpes.—Véase: Rapto, 808.
- DESGLOSE.—Véase: Robo, 383; Destruccion, 487.
- DESGRACIA privada.—Penas que se impondrán al que para delinquir aproveche el desórden que produce la en que se encuentra el ofendido, 46, fraccion 1ª, 390 y 393.
- DESHONRA.—Véase: Difamacion, 642 y 646.
- DESISTIMIENTO de los duelistas.—Sus efectos, 591.
- DESLEALTAD de los padrinos en un duelo, 604, fraccion 3ª.
- DESMEMBACION del territorio nacional.—Penas del que la pretenda ó realice, 1077.
- DESOBEDIENCIA y resistencia de particulares.—Casos en que se comete este delito y sus penas, 904 á 908.
- DESÓRDEN que produce una desgracia privada ó pública.—Es punible el hecho de aprovecharse de él, 46, fraccion 1ª y 390.
- DESPACHO de negocios judiciales.—Retardo indebido en él, 1007.
- DESPACHO ilegal de sustancias nocivas, 842; de medicinas, 845.
- DESPACHO telegráfico.—Penas que se impondrán al que revele su contenido, 764 á 774.
- DESPOBLADO.—El hecho de serlo el lugar en que se comete el delito agrava la pena, 44 y 469.
- DESPOJO de los vestidos, alhajas, etc., de un cadáver, 381; de cosa inmueble ó de

- aguas, 442 á 445; de atribuciones constitucionales, 1095.—Véase: Rebelion, 1098, 1106, 1107, 1124 y 1126.
- DESPRECIO.—Véase: Duelo, 603, 607 y 608; Injuria, 641; Difamacion, 642 y 645.
- DESTIERRO de la República, 93.—Casos en que se debe aplicar, 142, 208, 242, 939, 940 y 946.
- DESTIERRO del lugar de la residencia, 92, fraccion 19ª, 93, fracciones 5ª y 8ª; circunstancias esenciales de esta pena, 140; casos en que debe aplicarse, 208, 242, 942 y 946.
- DESTITUCION.—Su carácter de pena, 92, fraccion 14ª, 93, fraccion 12ª; privaciones á que queda sujeto el empleado destituido, 154, 994, 148 y 197; casos en que debe aplicarse, 143, 223, 410, 422, 613, 674, 691, 709, 714, 724, 725, 838, 873, 874, 876, 899, 902, 930, 931, 935, 964, 967, 977, 984, 991, 994, 997, 1010, 1012, 1013, 1015, 1016, 1023, 1030, 1031, 1033, 1037, 1041, 1043, 1045, 1047, 1048, 1049, 1051, 1052, 1053, 1055, 1057, 1078, 1079, 1086, 1088, 1089, 1118 y 1126.—Véase: Prescripcion, 268.
- DESTREZA en el manejo de armas.—Véase: Ventaja, 517 y 609.
- DESTROZAR (El hecho de) los bandos, leyes y demas disposiciones de la autoridad, es punible, 1150.
- DESTRUCCION de cosa propia, 369 y 408; de cosa ajena, 396, 457 á 500; de correspondencia, 976; de las fronteras de la República, 1076; de las leyes, bandos y demas disposiciones de la autoridad, 1151; de postes, etc., de un telégrafo, 1151.—Véase: Incendio, 459; Inundacion, 477; Delitos contra la salud pública, 850.
- DESTRUCCION ó deterioro causado en propiedad ajena por incendio, 457 á 476; por inundacion, 477 á 484; por otros medios, 485 á 500.
- DESVALIMIENTO.—El hecho de prevalerse del en que se halle el ofendido es una circunstancia agravante, 46.
- DETENCION.—La simple no tiene el carácter de pena, 60.
- DETENCIONES arbitrarias.—Responsabilidad civil del que las haga, 348.—Véase: Rebelion, 1109.
- DETENCIONES ilegales llevadas á cabo por particulares, 633; por funcionarios públicos, 980 á 984 y 1038.
- DETENIDOS como presuntos reos, página 776.
- DETERIORO de cosa ajena.—Responsabilidad de su autor, 314, 316 y 317.
- DETERIORO de una cosa.—Responsabilidad civil de su autor, 304; responsabilidad criminal, 488, 489, 492 á 495, 498, 1149, 1150 y 1151.
- DETERMINACION judicial.—Su forma en ciertos casos, 158.
- DEUDAS.—Nadie puede ser reducido á prision por ellas, 992, tomo 2º, página 283.
- DEUDOR quebrado, 440.—Véase: Delitos de abogados, etc., 1067.
- DEUDOS del ofendido.—Amenazas de causarles mal, 447 y 453.
- DEVOLUCION de cosa.—Sus efectos civiles, 302; sus efectos en la responsabilidad criminal, 41, fraccion 3ª, 416, fraccion 6ª, 770, 1027 y 1030.
- DEVOLUCION de sueldos.—Casos en que tiene lugar, 994.
- DIA festivo.—Durante este no puede ejecutarse la pena capital, 249.
- DIBUJOS.—Véase: Injuria, 644 y 657; Ultrajes á la moral, etc., 785 y 786; Provocacion á un delito, 839 y 841; Rebelion, 1110; Sedicion, 1126.
- DIFAMACION.—Su nocion legal, 642; sus penas, 310, 642, 644, 646 á 649, 651, 654, 656 á 661, 926 y 927.—Véase: Amenazas, 446.
- DIFERENCIA entre los combatientes.—Véase: Duelo, 609.

- DIFICULTADES.—Para el reo es circunstancia agravante vencerlas en gran número, 45, fraccion 10ª.—Véase: Incendio, 475.
- DIGNIDAD de la República.—Pena del que la comprometa, 1091.
- DILACIONES ilegales.—Penas del abogado que las procure, 1065.
- DILIGENCIAS.—Casos en que no deben practicarse en el juzgado, 161; casos en que deben hacerse constar, 218; penas de los que no practiquen las relativas á bienes mostrencos, 379.
- DILIGENCIAS.—Responsabilidad de sus dueños y conductores, 331.
- DIMENSIONES de una cosa.—Engaño sobre las dimensiones, 419.
- DIMINUCION de pena, 181, 182, 236, 557 y 802; de la gravedad de un hecho, 733; de los alimentos de los presos, 95 y 96.
- DIMISION de puesto ó empleo.—Sus penas, 1013.
- DINERO.—No deben tenerlo los reos, 65; cantidad por que son civilmente responsables los dueños ó encargados de hoteles, mesones, etc., 334, 335 y 336.—Véase: Robo, 371; Abuso de confianza, 407 y 409; Fraude, 414, 416 y 427; Amenazas, 446 y 455; Cohecho, 1017; Peculado, 1026 y 1032; Delitos de abogados, etc., 1066; Traicion, 1081; Rebelion, 1101.
- DIPLOMÁTICA (Inmunidad).—Violacion de inmunidad, 1131.
- DIPLOMÁTICAS (Funciones) que comprometen la fé y la dignidad de la Nacion, 1091.
- DIPLOMÁTICOS (Agentes).—Véase: Injurias, 658.
- DIPUTADOS.—Véase: Injurias, 910, 912 á 915; Cámara de Diputados, 916 y 1095; Fuero de que gozan, 1043; Sus delitos, 46.
- DIQUE.—Véase: Destruccion, 486.
- DIRECCION mala de un caballo de tiro ó de silla.—Responsabilidad por la muerte ó lesiones que cause, 1150, fraccion 4ª.
- DIRECTORES de escuelas.—Su responsabilidad por los hechos de sus discípulos, 329 y 333.
- DIRECTORES de los litigantes.—Quiénes no pueden serlo, 1052, 1053 y 1062.
- DIRECTORES de los rebeldes.—Sus penas, 1102, 1111, 1112, 1116 y 1126.
- DIRECTORES de penitenciarías.—Su jurisdiccion, 131.
- DISCERNIMIENTO del reo para delinquir.—Sus penas, 157, 160, 161, 224, 228 y 355.
- DISCIPLINA (Faltas graves de).—Motivan la retencion, 72.—Disciplina militar.—Causa desafuero, tomo 2º, página 349.
- DISCÍPULOS.—Su responsabilidad civil, 329 y 333; pena de los que roban, 384.—Véase: Corrupcion de menores, 620.
- DISCRECION.—A la del Gobierno queda la concesion de indulto en delitos políticos, 288.
- DISCURSOS injuriosos pronunciados en los tribunales, 648.
- DISCURSOS subversivos.—Sus penas, 1088 y 1110.
- DISCUSION.—Opiniones emitidas durante ella, 648.
- DISFRAZ.—Penas del que lo use al delinquir, 44 y 862.
- DISMULO del marido en el adulterio de la mujer, ó del padre en la corrupcion de la hija, 556.
- DISLOCACIONES.—Véase: Lesiones, 511.
- DISPARAR armas de fuego.—Casos en que este hecho es punible, 1148, fraccion 6ª.
- DISPOSICION de caudales públicos, 409, 1010 y 1026.
- DISPOSICION de cosa ajena, 368, 407 á 409, 416 y 1066.
- DISPOSICION de personas contra su voluntad, 626.
- DISPOSICION consignada en un contrato.—Véase: Falsificacion, 710, fraccion 6ª.